

RAD. No. 47-318-40-89-001-2023-00130-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EIBER FERREIRA PAZ
DEMANADO: GRISELDA ZAMBRANO RANGEL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMATA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

1. VISTOS

El Juzgado se ocupa de resolver lo pertinente al trámite de las excepciones de mérito que propone la doctora CARMEN EMILIA FERREIRA MARTÍNEZ, en representación judicial de la demandada GRISELDA ZAMBRANO RANGEL, mediante escrito que antecede, luego de agotado el traslado de rigor a la parte ejecutante, en cumplimiento del artículo 443 del CGP, debiendo convocar a las partes y sus apoderados a la audiencia de ley, según corresponde.

2. CONSIDERACIONES

Establece el numeral 2º. del artículo 443 del CGP, que para el trámite de las excepciones, como en el caso que nos concita, una vez surtido el traslado el juez citará a audiencia según las previsiones del artículo 392 ibídem, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, debiéndose agotar conforme a lo establecido en el artículo 372 de la misma obra.

De acuerdo a lo anterior, resulta adecuado que se proceda a convocar a las partes y sus apoderados a la audiencia respectiva, que se deberá desarrollar según el trámite antes mencionado, según el citado artículo 392, por tratarse de un proceso de mínima cuantía la presente ejecución.

En consecuencia, se requiere que se decreten las pruebas, según las solicitudes de las partes, así: por la parte que excepciona, se escucharán los testimonios de los señores AMAURY SOTELO MONTES, C.C. 79.282.111 y LUIS ENRIQUE ALVAREZ RAMOS, C.C.18.038.032.

Por la parte ejecutante, se ordenará tener como prueba documental la letra de cambio que fue presentada para el recaudo ejecutivo, en su parte posterior o reverso. Igualmente, se recibirá declaración bajo juramento del demandante EIBER FERREIRA PAZ, con C.C. 85.165.782.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

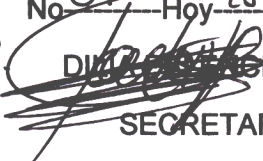
PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados para la audiencia virtual que se desarrollará conforme al trámite establecido en el artículo 392 del CGP, en armonía con el artículo 372 de la misma obra, el día miércoles 13 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., a través de la plataforma institucional lifesize.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se envíe a los intervinientes el link respectivo con la debida antelación a fin de establecer la conectividad adecuada de manera oportuna.

TERCERO: Disponer que se incorpore a esta actuación el oficio No.146 del 30 de agosto de 2023 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, adjunto al formulario de calificación constancia de inscripción, con matrícula inmobiliaria No.224-1208, así como el oficio contentivo de la nota devolutiva, sobre lo cual da cuenta el informe secretarial de septiembre 4 de 2023 que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Juez

La presente decisión se notificó por estado
No. 01 Hoy 25 de sep 2023
P.P. 
DIANA PATRICIA DÍAZ
SECRETARIA